INTENDENCIA MUNICIPAL TAVAREREKUA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
TAVAO SAN MIGUEL MISIONES GUA
SAN MIGUEL LA CIUDAD DE LA LANA, "LA CIUDAD QUE TE ABRIGA"
SAN MIGUEL OVECHA RAGÜE RENDA, "TAVA NDE AHO´IVA"

RESOLUCION IM N° 90 / 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA FAMILIAR S.R.L. CON RUC N° 80021969-4 LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 3 /2019 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA/VESTUARIO Y OFICINA EN LA COMPAÑÍA SANTA LIBRADA" ID: 372.909

San Miguel, 5 de mayo de 2020.-

VISTO: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 5 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma el Comité ha realizado la re-evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso del Llamado LCO N° 3 / 2019 para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA/VESTUARIO Y OFICINA EN LA COMPAÑÍA SANTA LIBRADA**, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.370/20 resultante de la Protesta presentada por la Empresa GUSGAR CONSTRUCTORA contra la Adjudicación realizada dentro del proceso del Llamado LCON° 03 / 2019 para la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA – VESTUARIO Y OFICINA EN LA COMPAÑÍA SANTA LIBRADA**;

Conforme al Art. 28, de la Ley 2051 / 03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *ADJUDICACIÓN: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*
La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.;

Que, el informe de evaluación pasa a formar parte de la presente resolución en forma íntegra y se transcribe parte de la misma que dice:

POR TANTO:
En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y los artículos 60 al 65 del Decreto Reglamentario N°2992/19, el Comité de Evaluación recomienda:

ADJUDICAR a la firma FAMILIAR S.R.L. con RUC 80021969-4 la OBRA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO/VESTUARIO Y OFICINA EN LA COMPAÑÍA SANTA LIBRADA, objeto de la "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 3/2019 IDN 372.909 de conformidad al Decreto N°2992/19, articulo 65, conforme al siguiente cuadro:

Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	72131601-002	Construcción de cancha multiuso/vestuario y oficina en la compañía santa librada	Unidad	1	332.841.223	332.841.223
				Precio Total		332.841.223

Para los fines pertinentes, remitimos el siguiente informe, con la recomendación unánime, resultante del análisis efectuado a las ofertas presentadas y las disposiciones legales vigentes.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Miguel, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/10 De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, establece: Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. c) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de SAN MIGUEL, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO. 1°. ADJUDICAR a la Empresa FAMILIAR S.R.L. con RUC 80021969-4 la obra objeto del llamado a "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 3/2019 **"CONSTRUCCION DE CANCHA/VESTUARIO Y OFICINA EN LA COMPAÑÌA SANTA LIBRADA"**. IDN° 372.909 por la suma de Gs. 332.841.223 (guaraníes trescientos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintitrés).

ARTÍCULO. 2° IMPUTAR la presente adjudicación al rubro: 520 Construcciones F.F: 30 OF: 011, del Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO. 3° COMUNICAR a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley N° 2051/03 y Decreto reglamentario N° 2992/19; y a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Lic. ENRIQUE CORREA VELAZQUEZ
Secretario Municipal

Lic. JULIO CESAR RAMIREZ JACQUET
Intendente Municipal